RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES DE RESILIENCIA ENERGÉTICA FRENTE A LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA GUERRA EN ORIENTE MEDIO PARA JÓVENES TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MALLORCA 2026

BDNS: 944442
https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias/944442

El Consell de Mallorca tiene competencia propia para desarrollar políticas de juventud encaminadas a mejorar la calidad de vida de la juventud, facilitar la emancipación y potenciar el autoempleo y la emprendeduría de acuerdo con los artículos 10 y 25 de la Ley 5/2022, de 8 de julio, de políticas de juventud de las Islas Baleares.

El Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de día 23 de diciembre de 2016, aprobó la Ordenanza general de subvenciones (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y nº. 96, de 4 de agosto de 2018).

El Decreto ley 1/2026, de 1 de abril, por el cual se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio, ha establecido medidas extraordinarias, urgentes y temporales para hacer frente a las consecuencias en la economía de las Islas Baleares derivadas de la guerra en Oriente Medio, en especial en los sectores económicos agrícola, ganadero, pesquero, transportes, industria, construcción y comercio. El capítulo II del Decreto ley establece un régimen excepcional en materia de subvenciones que es aplicable al Consell de Mallorca en virtud de la disposición adicional cuarta del texto.

Vista la memoria justificativa de la directora insular de Juventud y Participación, las consecuencias económicas de la guerra en Oriente Medio impactan sobre un colectivo, los jóvenes, perteneciente a una generación que arrastra una pérdida de poder adquisitivo sin precedentes en relación a las generaciones anteriores, un incremento histórico de la presión fiscal, con graves dificultades para emanciparse y para acceder a bienes básicos como la vivienda.

Por ello, en el contexto del incremento de los costes energéticos en las actividades productivas a raíz de la guerra en Oriente Medio, se hace necesaria la protección de un colectivo, los jóvenes empresarios individuales, con unas circunstancias generacionales especialmente difíciles, mediante el fomento de la resiliencia energética de sus actividades productives frente a las consecuencias económicas de la Guerra en Oriente Medio.

El objeto de la convocatoria es el fomento de la mejora de la eficiencia energética en las actividades económicas de los jóvenes de Mallorca sometidos al régimen especial de trabajadores autónomos de la seguridad social; y la finalidad, la protección de un colectivo, los jóvenes empresarios individuales, con unas circunstancias generacionales especialmente difíciles, mediante el fomento de la resiliencia energética de sus actividades productivas frente a las consecuencias económicas de la Guerra en Oriente Medio.

Las acciones subvencionables son las siguientes:

- Bombillas de bajo consumo con etiqueta energética A por un importe máximo por solicitante de 500 €
- Auditoría energética previsional (análisis profesional del consumo energético de la actividad).
- Formación en gestión y eficiencia energética.

El periodo subvencionable será del 28 de febrero de 2026 hasta el día que finalice el plazo para solicitar la subvención, y como máximo el 31 de diciembre de 2026 si dicho plazo fuera superior.

La ayuda es como máximo de 1.500 euros por beneficiario y, caso que la autorización de gasto sea insuficiente para atender el total de solicitudes, se prevé el prorrateo lineal.

El procedimiento de concesión de la subvención es el de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de

subvenciones, y a los artículos 17.2, 19 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca. Por tanto, se admitirán los importes solicitados que sean subvencionables hasta al máximo individual, salvo que el gasto autorizado sea insuficiente. En este último caso, se prorratearán las cuantías aplicando un mismo porcentaje de manera lineal a todos los importes solicitados que constituyan gasto subvencionable, visto el carácter no competitivo de la concurrencia.

La justificación del carácter no competitivo de la concurrencia y del prorrateo lineal en el procedimiento es la naturaleza de la ayuda y el régimen excepcional y temporal establecido en este ámbito, en la medida en que la actividad de fomento en este caso tiene como objetivo la protección de los jóvenes empresarios individuales fomentando pequeñas acciones de mejora de la eficiencia energética en sus ámbitos de actividad, una acción protectora que se quiere que por su propio caràcter tenga el máximo alcance y que puedan acceder de acuerdo con el principio de igualdad todos los jóvenes autónomos a que cumplan los requisitos y que la justifiquen. Por esta razón, se hace innecesaria la comparación de solicitudes, quedando motivado el uso del procedimiento de concesión por concurrencia no competitiva.

En cualquier caso, la convocatoria cumple los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la medida en que se realiza mediante convocatoria pública a la cual pueden concurrir todos los jóvenes a autónomos que cumplan los requisitos en condiciones de igualdad y sin discriminación; que todo el procedimiento es objeto de transparencia mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicación de la convocatoria y la concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y que los fondos se distribuyen mediante criterios objetivos.

En este sentido, la distribución de los fondos públicos entre los diferentes destinatarios sigue el importe máximo individual igual para todos los solicitantes y, en el caso de que el gasto autorizado sea insuficiente, el prorrateo partiendo del importe solicitado por cada uno.

El importe máximo de la convocatoria es de ciento cincuenta mil euros (150.000,00.-€), que se imputarán a la aplicación presupuestaria siguiente:

00.33410.47900: CONV.SUBV. JÓVENES AUTÓNOMOS DE P/AYUDAS CONFLICTO ORIENTE MEDIO, 150.000,00.-€ del presupuesto de 2026, RC nº. de operación 220260026402.

Dado que el Plan estratégico de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, con modificación de fecha 11.11.2026, incluye esta subvención.

Vista la memoria justificativa modificada de la convocatoria de subvenciones de la directora insular de Juventud y Participación.

Visto el informe jurídico emitido por la jefa del Servicio de Juventud y Participación.

Dado que en fecha 24.11.2026 la Intervención delegada de la Llar de la Infància ha emitido informe de fiscalización favorable, CSV - K7AA KCTM 79TW PUHD WWXC.

Corresponde al Consell Executiu acordar la aprobación de esta convocatoria de acuerdo con el artículo 28.1.m) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y autorizar el gasto de acuerdo con la base 26 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Consell de Mallorca 2026.

La competencia para aprobar la convocatoria está delegada en los consejeros ejecutivos correspondientes, reservándose el Consejo Ejecutivo la autorización previa en importes superiores a quinientos mil euros, por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de día 28 de mayo de 2025 (BOIB nº. 69, de 31.5.2025).

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- APROBAR la Convocatoria extraordinaria de subvenciones de resiliencia energética frente a las consecuencias económicas de la guerra en Oriente Medio para jóvenes trabajadores autónomos de Mallorca.

El órgano competente para resolver la convocatoria y conceder las subvenciones es el consejero ejecutivo de Presidencia de acuerdo con el artículo 33.2.k) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de seis (6) meses contadores desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Segundo.- AUTORIZAR un gasto por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00-€) a cargo de la aplicación presupuestaria 00.33410.47900 del presupuesto 2026, RC nº. de operación 220260026402.

Tercero.- APROBAR los modelos normalizados siguientes que figuran anexos a la convocatoria de subvenciones:

- Modelo de solicitud de subvención en el marco de la Convocatoria extraordinaria de subvenciones de resiliencia energética frente a las consecuencias económicas de la guerra en Oriente Medio para jóvenes trabajadores autónomos de Mallorca (Anexo I)
- Modelo de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y declaración del art. 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones (Anexo II).
- Modelo de memoria económica justificativa del coste de las actividades hechas (Anexo III).

Cuarto.- PUBLICAR esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante el órgano que lo ha dictado o ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin haber recibido notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y cabe interponer el recurso contencioso administrativo ante la sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si cabe, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1º de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

Convocatoria extraordinaria de subvenciones de resiliencia energética frente a las consecuencias económicas de la guerra en Oriente Medio para jóvenes trabajadores autónomos de Mallorca

1.- Objeto, finalidad y bases reguladoras

El objeto de esta convocatoria es el fomento de la mejora de la eficiencia energética en las actividades económicas de los jóvenes de Mallorca sometidos al régimen especial de trabajadores autónomos de la seguridad social.

La finalidad de la convocatoria es la protección de un colectivo, los jóvenes empresarios individuales, con unas circunstancias generacionales especialmente difíciles, mediante el fomento de la resiliencia energética de sus actividades productivas frente a las consecuencias económicas de la Guerra en Oriente Medio.

Esta convocatoria se lleva a cabo dentro del marco de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por Acuerdo del Pleno en sesión de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de día 18.2.2017) y modificada por Acuerdo del Pleno de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4.8.2018), que son las bases reguladoras.

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen excepcional y temporal previsto en el Decreto ley 1/2026, de 1 de abril, por el cual se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio.

Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter voluntario y eventual, y anulables y reintegrables por las causas previstas en la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca. Además, no generan ningún derecho de obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

2.- Beneficiarios

Pueden acogerse en esta convocatoria los jóvenes trabajadores autónomos de 18 a 30 años de la isla de Mallorca que cumplan los requisitos siguientes en el momento de finalización del plazo para presentar solicitudes en esta convocatoria.

- Estar en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA).
- Tener una edad comprendida entre los 18 y los 30 años, ambos incluidos, en el momento de finalización del plazo para presentar solicitudes
- Diez años de empadronamiento en los municipios de la isla de Mallorca.

La situación de alta al RETA y la edad se acreditarán mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, y los años de empadronamiento mediante certificado de empadronamiento.

No pueden acogerse en esta convocatoria las personas que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017 y nº. 96, de 4 de agosto de 2018).

3.- Actuaciones subvencionables

El periodo subvencionable es **del 28 de febrero de 2026 hasta el día que finalice el plazo para solicitar la subvención, y como máximo el 31 de diciembre de 2026 si dicho plazo fuera superior.**

Esta subvención es compatible con otras ayudas y subvenciones que pueda recibir el beneficiario para el mismo proyecto subvencionado, siempre que el cómputo total de los ayudas o subvenciones recibos no supere el coste total de la actividad que el beneficiario tenga que desarrollar.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% del importe solicitado subvencionable.

En ningún caso el importe del gasto subvencionable no puede ser superior al valor de mercado.

Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

- Bombillas de bajo consumo con etiqueta energética A por un importe máximo por solicitante de 500 €
- Auditoría energética previsional (análisis profesional del consumo energético de la actividad)
- Formación en gestión y eficiencia energética.

El importe máximo de la subvención será de 1.500 euros por beneficiario. En caso que la autorización de gasto sea insuficiente para atender el total de solicitudes se hará prorrateo lineal de acuerdo con el apartado 5.

La aportación pública se concederá por un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

En el supuesto de que la concesión de las subvenciones no agoten el crédito presupuestario, el importe sobrante se revertirá a la aplicación presupuestaria correspondiente.

4.- Crédito presupuestario

El importe máximo de la convocatoria es de ciento cincuenta mil euros (150.000,00.-€) imputados a la aplicación presupuestaria siguiente:

00.33410.47900: CONV.SUBV. JÓVENES AUTÓNOMOS DE P/AYUDAS CONFLICTO ORIENTE MEDIO, 150.000,00.-€ del presupuesto de 2026, RC nº. de operación 220260026402.

5.- Procedimiento de concesión y plazo máximo para resolver y publicar la concesión

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca cfr. artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y por lo tanto no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes, ya que será suficiente cumplir los requisitos.

Por lo tanto, se admitirán los importes solicitados que sean subvencionables hasta al máximo individual de 1.500,00.-€, salvo que el gasto autorizado sea insuficiente. En este último caso, se prorratearán las cuantías aplicando un mismo porcentaje de manera lineal a todos los importes solicitados que constituyan gasto subvencionable, visto el carácter no competitivo de la concurrencia. En caso de solicitarse más de 1.500,00 € de gasto subvencionable, a la hora de hacer el prorrateo se considerará como importe solicitado el importe de 1.500,00 €.

De acuerdo con el artículo 27.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, el plazo máximo para resolver el procedimiento y publicar la concesión es de seis (6) meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

6.- Presentación de solicitudes, reformulación de solicitudes y cuentas justificativas

El plazo para presentar las solicitudes y presentar, al mismo tiempo, las cuentas justificativas correspondientes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contadores desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Las instancias se tienen que presentar mediante los modelos normalizados establecidos en este efecto.

Si la solicitud no reúne los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona que la solicita, o cualquier requisito previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá la entidad solicitando, de acuerdo con lo que establece el artículo 68.1 de la mencionara ley, para que en un plazo máximo de diez (10) días enmiende la carencia o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de la solicitud, previa resolución correspondiente.

La solicitud tiene que incluir la documentación detallada en el punto siguiente de esta convocatoria.

Si el importe que se propone conceder con carácter provisional es inferior a la mitad del solicitado, se concederá trámite de reformulación de la solicitud de acuerdo con el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

7.- Formalización de solicitudes y presentación de las cuentas justificativas

La subvención se concederá por gasto hecho, de manera tal que se presentará conjuntamente la solicitud de subvención y la cuenta justificativa correspondiente.

7.1.- La solicitud se efectuará mediante el modelo oficial (Anexo I) y se acompañará de la documentación siguiente:

- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención (Anexo II)

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de acreditar la edad del solicitante y que le es aplicable el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

- Certificado de empadronamiento que acredite residencia de diez años en municipios de la isla de Mallorca.

- Acreditación de la representación por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna si se actúa mediante representante.

7.2.- La cuenta justificativa del gasto hecho con aportación de justificantes, bajo responsabilidad del beneficiario, se integrarà por la documentación siguiente:

1) Una memoria de actuaciones en la que se justifiquen las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención firmada por el solicitante.

La memoria tendrá que ir acompañada en todos los casos de fotografías de la actuación subvencionada.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades hechas, que tiene que contener (Anexo III):

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad firmada por el solicitante con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago (pago efectuado en los términos que se señalan en el arte. 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca).
b) Original o copia careada de las facturas giradas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

administrativa incorporados a la relación a la que hace referencia el apartado anterior; y la documentación acreditativa del pago.

c) Declaración responsable del solicitante de la subvención mediante la cual acredita que los gastos relacionados en la memoria económica (tiene que constar una relación con todas las facturas y/o documentos justificativos a que se refiere) corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada y se incluyen gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, de administración específicos, o excepcionalmente de garantía bancaria; que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada, y que son indispensables para la preparación adecuada o la ejecución de esta.
d) Relación detallada, firmada por el solicitante, de los fondos propios y de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia. Si no hay, se tiene que acreditar mediante una declaración responsable.
e) Si cabe, los tres presupuestos que, de acuerdo con el art. 44.5 Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, tiene que haber solicitado la persona beneficiaria.
f) Declaración responsable del solicitante o documentación acreditativa de que el coste de adquisición justificado no supera el valor de mercado.
g) Si cabe, declaración responsable del solicitante o documentación acreditativa de que la persona beneficiaria no recupera ni compensa el IVA.

8.- Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y a los artículos 17.2, 19 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, razón por la cual no se nombra comisión evaluadora.

El órgano instructor es la jefa del Servicio de Juventud y Participación Ciudadana, de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones, que tiene que llevar a cabo las actuaciones debidas, y formular la propuesta de resolución.

Corresponde a la consejera ejecutiva de Presidencia resolver la concesión de las subvenciones financiadas con este plan, de acuerdo con el artículo 33.2 letra k) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

9.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados a cumplir las obligaciones del artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la pérdida de derecho y/o reintegro de la subvención y, si cabe, a las sanciones correspondientes.

<u>Obligaciones de difusión</u>:

Los beneficiarios tienen la obligación de publicitar la financiación pública recibida. Por ello, los beneficiarios tendrán que adoptar al menos una de las medidas de difusión siguientes:

- Mención de la financiación recibida en la web de la actividad empresarial.
- Mención de la financiación recibida en las cuentas de la actividad empresarial en las redes sociales.
- Inclusión de la imagen institucional del Consell de Mallorca con la leyenda siguiente: *«Con la financiación del Consell de Mallorca destinada a jóvenes autónomos para mejorar la resiliencia energética frente a las consecuencias económicas de la guerra en Oriente Medio para jóvenes trabajadores autónomos de Mallorca 2026».* Esta imagen institucional y la leyenda tendrá que colocarse en un lugar visible para el público en el establecimiento o en un vehículo adscrito a la actividad empresarial.
- Anuncio de la financiación recibida en un medio de prensa escrita.

Dado que la concesión de la subvención y la presentación de la cuenta justificativa se hace en unidad de acto, los beneficiarios tendrán que cumplir esta obligación una vez concedida la ayuda y acreditar el cumplimiento mediante prueba gráfica (captura de pantalla, fotografía, etc.) en el Consell Insular de Mallorca en un plazo no superior de quince (15) días contadores desde el día siguiente de la publicación de la concesión de la ayuda al Boletín Oficial de las Islas Baleares.

El incumplimiento de esta obligación, que será objeto de comprobación posterior por el centro gestor, sin perjuicio de las comprobaciones de control financiero, es causa de reintegro de la subvención de acuerdo con el artículo 56.1.d) de la Ordenanza general de subvenciones.

10.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará, previa comprobación de la justificación y de la realización de la actuación subvencionada, con la aprobación de la cuenta justificativa, de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones.

Vista la presentación conjunta de las solicitudes y las cuentas justificativas, por gasto hecho, se resolverá con unidad de acto la concesión y aprobación de las cuentas justificativas. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión y la aprobación de las cuentas justificativas es de seis (6) meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, transcurridos los cuales se produce la desestimación presunta.

Dado que la liquidación de la subvención se hará en unidad de acto con la concesión y que, en consecuencia, la obligación de difusión del beneficiario tendrá que cumplirse con posterioridad, la resolución en que se apruebe la cuenta justificativa condicionará la liquidación hecha al cumplimiento por parte dell beneficiario y a la comprobación por parte de la Administración de la obligación de publicitar la financiación recibida. De esta comprobación, el centro gestor emitirá un informe complementario, sin perjuicio de las comprobaciones de control financiero. El incumplimiento de esta obligación es causa de reintegro de la subvención de acuerdo con el artículo 56.1.d) de la Ordenanza general de subvenciones.

11.- Recursos

Contra la resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este consejero ejecutivo o ante el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha notificado la resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo delante la sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si cabe, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12.- Publicación

El Consell de Mallorca publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares la resolución de concesión de la subvención.

El resto de actos de trámite que requieran de conocimiento de los interesados serán objeto de publicación en la sede electrónica del Consell de Mallorca, sin perjuicio de que atendiendo el carácter individual del acto en relación con un interesado se pueda notificar.

A efectos de publicidad, se remitirá en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información debida de acuerdo con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

ANEXO I

A la atención de la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell Insular de Mallorca

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES DE RESILIENCIA ENERGÉTICA FRENTE A LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA GUERRA EN ORIENTE MEDIO PARA JÓVENES TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MALLORCA

SOLICITANTE

Datos identificativos y a efectos de notificación/comunicación de la persona física solicitante:

- Nombre: _____
- Apellidos: _____
- DNI/NIE: _____
- Dirección y código postal: _____
- Dirección electrónica: _____
- Teléfono: _____

REPRESENTANTE (si cabe)[1]

Datos identificativos y a efectos de notificación/comunicación del representante:

- Nombre: _____
- Apellidos: _____
- DNI/NIE: _____
- Dirección y código postal: _____
- Dirección electrónica: _____
- Teléfono: _____

EXPONGO:

Que me quiero acoger a la Convocatoria extraordinaria de subvenciones de resiliencia energética frente a las consecuencias económicas de la guerra en Oriente Medio para jóvenes trabajadores autónomos de Mallorca.

SOLICITO:

La concesión de subvención para las actuación o actuaciones siguientes:

☐Bombillas de bajo consumo con etiqueta energética A por un importe máximo por solicitante de 500.-€
☐Auditoría energética previsional (análisis profesional del consumo energético de la actividad)
☐Formación en gestión y eficiencia energética.

Con un presupuesto de _____ euros, solicitando subvención por importe de _____ euros.
El importe solicitado es de _____ euros[2].

CONSENTIMIENTO AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

☐Consiento el tratamiento de los datos personales con la finalidad de tramitar y atender esta solicitud[3].

[1]Hay que acreditar la representación por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.

[2]El importe máximo que se puede solicitar son 1.500,00€.

[3]El consentimiento del tratamiento es necesario para poder tramitar y atender la solicitud.

De acuerdo con los artículos 23.3 in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 10.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, la presentación de la solicitud implica la autorización en el Consell Insular de Mallorca para obtener de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a no ser que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento, supuesto en que tiene que aportar las certificaciones con la solicitud:

☐ Deniego la autorización para que el Consell Insular de Mallorca pueda obtener directamente la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social[4].

_____, ____ de _____ de 2026

(FIRMA)

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud y la documentación que lo acompaña.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud y la documentación que lo acompaña serán tratadas por el Consell Insular de Mallorca para tramitar la solicitud y a los efectos de la difusión de la financiación recibida previsto a la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y a la convocatoria. La base del tratamiento es el consentimiento del solicitante.

Responsable del Tratamiento. El responsable del tratamiento de los datos personas es el Consell Insular de Mallorca.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si cabe, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica del Consejo Insular de Mallorca (https://seu.conselldemallorca.net/ca/web/seu/fitxa?key=74200). Una vez recibida la respuesta de la persona responsable en el caso de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración del Consell Insular de Mallorca tiene la sede en la calle del Palacio Real, 1, 07001 Palma, email: dpd@conselldemallorca.net.

[4]En supuesto de denegar esta autorización el solicitante tiene que acompañar la solicitud de los certificados correspondientes.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN Y DECLARACIÓN DEL ARTE. 48.4 DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

Datos identificativos de la persona física solicitando:

- Nombre: _____
- Apellidos: _____
- DNI/NIE: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que acepto íntegramente las obligaciones y condiciones de la convocatoria, así como de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca como bases reguladoras de la subvención.

2. Que las actuaciones que solicito subvencionar y que justifico se adecuan a la normativa que pueda resultar de aplicación.

3. Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas del artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y de los apartados 2, 3 y 4 del artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y nº. 96, de 4 de agosto de 2018).

4. Que no he solicitado ninguna otra subvención de otras instituciones públicas o privadas para la actividad objeto de la subvención (o, si es el caso, relación de las solicitadas/concedidas, con indicación de los importes).

5. Que estoy al corriente de pago con la Hacienda pública y con la Seguridad Social, y concretamente:

    a. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Consell de Mallorca
    b. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado
    c. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
    d. Que estoy al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6. De conformidad con aquello que prevé el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de hombres y mujeres (BOE nº. 202, de 22/08/2016), que no he sido sancionado o condenado en los tres últimos años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género, sancionado por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme.

7. Que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición del Consell de Mallorca si me es requerida.

8. Que me comprometo expresamente a mantener este cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

9. Que la totalidad de las ayudas recibidas al Estado español en concepto de *minimis* durante los últimos tres años son las siguientes:

10.

Entidad concedente y año	Proyecto subvebcionado	Importe de la ayuda
Total		

_____, ____ de _____ de 2026

(FIRMA)

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES HECHAS

1.- Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago:

N. ORDEN	PERCEPTOR	N. FACTURA	FECHA EMISIÓN	NIF / CIF	CONCEPTO	IMPORTE BASE	IMPORTE IVA	IMPORTE IRPF	FECHA PAGO	% IMPUTACIÓN	TOTAL IMPORTE EJECUTADO
A) Bombillas de bajo consumo con etiqueta energética A por un importe máximo por solicitante de 500.-€											
										SUBTOTAL	€
B) Auditoría energética previsional (análisis profesional del consumo energético de la actividad)											
										SUBTOTAL	€
C) Formación en gestión y eficiencia energética											
										SUBTOTAL	€
								TOTAL DE GASTOS FACTURADOS			€

* Hay que adjuntar original o copia careada de las facturas giradas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación en qué hace referencia el apartado anterior; y la documentación acreditativa del pago.

* En caso de retención de IRPF, habrá que presentar al Modelo 111 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.- Declaro bajo mi responsabilidad que los gastos relacionados en la memoria económica corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada. Al mismo tiempo, si cabe, los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, de administración específicos, o excepcionalmente de garantía bancaria cuando se originen para cumplir las garantías exigibles de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y son indispensables para la preparación adecuada o ejecución.

3.- Relación detallada de los fondos propios y de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Otros ingresos o subvenciones: (IMPORTE Y PROCEDENCIA)

Fondos propios: (IMPORTE Y PROCEDENCIA)

☐ Declaro bajo mi responsabilidad que no financio la actividad subvencionada con otros ingresos o subvenciones o fondos propios.

4.- Declaro bajo mi responsabilidad que el coste de adquisición justificado no supera el valor de mercado.

* Hay que adjuntar los tres presupuestos solicitados en caso de que el importe de los suministros o servicios

contratados supere los 15.000,00€, de acuerdo con el arte. 44.5 Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

5.- Que en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionado: (es obligatorio marcar la casilla correspondiente)

☐Sí es recuperado y compensado
☐No es recuperado ni compensado

6.- De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, en el caso que la justificación definitiva presentada sea de un importe inferior al de la subvención concedida, acepto renunciar al remanente de la subvención concedida.

7.- Declaro bajo mi responsabilidad: (es obligatorio marcar la casilla correspondiente)

☐Que NO soy deudor por resolución de reintegro de ninguna subvención
☐Que SÍ soy deudor por resolución de reintegro de ninguna subvención

8.- Que en caso de recibir la financiación solicitada, declaro bajo mi responsabilidad que adoptaré una de las medidas de difusión indicadas en el apartado 9 de la convocatoria y que presentaré prueba que así lo acredite al Consell de Mallorca de dentro del plazo prescrito.

_____, ____ de _____ de 2026

(FIRMA)